

RESOLUCION No. D.E. 013-2024

CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCCOOP), Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: Para dictar Resolución en el Expediente Administrativo S/N del Registro Nacional de Cooperativas contentivo de la solicitud de Inscripción en el Registro de Auditores Externos del CONSUCCOOP (RAEC), presentada por el Licenciado **JUAN FRANCISCO FERGUSON ESCOTO**, quien actúa en su condición de Representante Legal de la sociedad mercantil **GRANT THORNTON HONDURAS S. DE R.L.**

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad con lo establecido en las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos, contenida en el Acuerdo No. 002/15-12-2016 emitido por este Consejo y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 31 de mayo del 2017, corresponde al CONSUCCOOP mantener un registro en el que deben inscribirse las Firmas de Auditoría Externa, lo cual les permitirá prestar los servicios profesionales de auditoría externa a las Cooperativas.

En dicho registro se inscribirán además de las firmas de auditoría externa, sus socios, directores, administradores, representantes legales o profesionales de auditoría a quienes la firma encomienden la dirección y ejecución de las auditorías y los responsables de firmar los informes respectivos.

Las Firmas de Auditoría Externa, de acuerdo a su capacidad instalada y volumen de sus operaciones, serán clasificadas en categorías A, B, C o D, de acuerdo a la metodología ya descrita en el anexo 1 de la Norma.

CONSIDERANDO (2): Que en el Anexo 1 de las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos, se establecen los criterios, factores y lineamientos para realizar la evaluación cualitativa ponderada que conduzca al Registro por primera vez y/o para la clasificación o reclasificación de categorías de las Firmas de Auditoría Externa registradas en el Registro de Auditores Externos del CONSUCCOOP (RAEC).

CONSIDERANDO (3): Que el Registro Nacional de Cooperativas, en fecha treinta (30) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), emitió **Dictamen Técnico No.05-30/04/2024** el que literalmente dice: ***“DICTÁMEN TÉCNICO N° RAEC 05-30/04/2024, REGISTRO***

*DE AUDITORES EXTERNOS DEL CONSUCCOOP (RAEC)/R.N.C.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, treinta (30) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).- VISTA: para resolver la Solicitud de INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS DEL CONSUCCOOP (RAEC), de la Firma de Auditoría Externa: “GRANT THORNTON HONDURAS S. DE R.L.”, la que en fecha siete (07) de agosto del dos mil veintitrés (2023), fue presentada por JUAN FRANCISCO FERGUSON ESCOTO, en su condición de Representante Legal y Socio Líder de Auditoría de la misma y acompañando la documentación requerida y establecida en las **NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN Y REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS**, emitidas por el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCCOOP) y publicadas en el Diario Oficial La Gaceta N° 34,352 de fecha 31 de mayo de 2017, se ha hecho el análisis y evaluación correspondiente bajo las siguientes directrices: **CONSIDERANDO (1):** Que el Artículo 96 numerales 13 y 20) de la Ley de Cooperativas de Honduras vigente señala que es atribución del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCCOOP), dictar normas que aseguren una adecuada coordinación entre las labores de supervisión, con las que realizan las auditorías internas y externas a las instituciones supervisadas; como también calificar y registrar conforme a la Normativa correspondiente, a las personas y entidades consultoras o firmas de auditoría externa, a fin de habilitarlas para realizar tareas específicas o especiales en las Cooperativas.- **CONSIDERANDO (2):** Que el Artículo 103 de la Ley de Cooperativas de Honduras, señala que la representación legal del CONSUCCOOP está a cargo del Director Ejecutivo, quien tiene entre otras, las siguientes atribuciones: 1), 2), 3), 4), 5) hacer que se cumplan las normas y resoluciones que sean emitidas para las cooperativas.- **CONSIDERANDO (3):** Que en el Artículo 119-H de la Ley de Cooperativas de Honduras se establece que las Cooperativas de Ahorro y Crédito deben contratar los servicios de una Firma de Auditoría Externa para revisar sus Estados Financieros anuales, de conformidad a la Normativa que emita la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) en consenso y con la debida socialización del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCCOOP), quien debe considerar los requisitos para inscribirla y calificación de firma a requerirse según el nivel de activo manejado por cada Cooperativa.- **CONSIDERANDO (4):** Que la labor de las Sociedades de Auditoría Externa constituye un apoyo para la administración eficiente de las Cooperativas, así como para la labor de supervisión y control que el ente regulador de las Cooperativas debe realizar; asimismo que las sociedades de Auditoría externa deben velar*

porque las Cooperativas desarrollen su actividad cumpliendo con las observaciones y recomendaciones formuladas por el Ente Supervisor, Unidades de Auditoría Interna y Externa, con base en las disposiciones legales y normativas que rigen a dichas Cooperativas, así como sobre la suficiencia y efectividad del sistema de control interno y ejecutar su trabajo de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría y las Normas de Contabilidad que emita el Ente Supervisor y Regulador.- **CONSIDERANDO (5):** Que los Estados Financieros de las Cooperativas de Ahorro y Crédito deberán ser revisados al cierre de cada ejercicio social y auditados por una Firma de Auditoría Externa y que ésta deberá estar Autorizada e Inscrita en el Registro de Auditores Externos del CONSUCCOOP (RAEC), mismo que depende del Registro Nacional de Cooperativas; **CONSIDERANDO (6):** Que el proceso de Inscripción, Autorización y Calificación de la Firma de Auditoría Externa denominada **“GRANT THORNTON HONDURAS S. DE R.L.”**, ha sido fundamentado en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Normativa para la Contratación y Registro de Auditores Externos contemplados en la misma en los Artículos 4, 5 y 6; asimismo el análisis para la Evaluación y Clasificación de la firma se ha fundamentado en el Artículo 7 y la Metodología señalada en el Anexo I del cuerpo legal en mención; y que a pesar de los requerimientos por escrito y vía telefónica, en los cuales se solicitó complementar algunos de los Anexos, la Firma Auditora solicitante ha contribuido presentando la documentación requerida. **POR TANTO: A)** En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; en los Artículos 96 literal s) y 119-H de la Ley de Cooperativas de Honduras y en aplicación de las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos (RAEC) contenidas en el Acuerdo Ejecutivo N° 002/15-12-2016, y después de haber hecho el análisis correspondiente para la Evaluación Técnica de la Firma de Auditoría Externa denominada **“GRANT THORNTON HONDURAS S. DE R.L.”**, el Registro Nacional de Cooperativas, **RECOMIENDA** procedente otorgarle la **CATEGORIA “A”**; calificación asignada por haber obtenido un resultado de 92% como nota total, resultado enmarcado dentro del rango de 91% a 100%, tal y como se señala en la tabla de Categorías del Anexo I de la Normativa; en tal sentido a dicha firma le corresponderá revisar contablemente las:

1. Cooperativas con Niveles de Activos mayores a L. 500,000,000.00;
2. Cooperativas con Niveles de Activos entre L. 250,000,000.01 a L. 500,000,000.00;
3. Cooperativas con niveles de activos entre L. 100,000,000.01 a L. 250,000,000.00;
4. Cooperativas con niveles de activos superiores a US\$ 1,000,000.00 o su equivalente en moneda nacional y

hasta L. 100,000,000.00. – **B) Darle traslado del presente Dictamen Técnico al Departamento de Asesoría Legal del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCCOOP), para que proceda a emitir el Dictamen Legal que corresponda y posteriormente Secretaría General elabore la Resolución que comunique a la Sociedad “GRANT THORNTON HONDURAS S. DE R.L.”, los resultados obtenidos y en tal sentido se derive su Inscripción en el Registro de Auditores Externos del CONSUCCOOP (RAEC). GERARDO ALFREDO SAGASTUME CABAÑAS. REGISTRADOR NACIONAL DE COOPERATIVAS CONSUCCOOP.”**

CONSIDERANDO (4): Que de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 numeral 5 de las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos, a la Firma calificada en Categoría “A” le corresponde contratar los trabajos de auditoría externa con las cooperativas con niveles de activos de: 1) Cooperativas con niveles de activos mayores a L.500,000,000.00 2) Cooperativas con niveles de activos entre L.250,000,000.01 a L. 500,000,000.00; 3) Cooperativas con niveles de activos entre L. 100,000,000.01 a L. 250,000,000.00; 4) Cooperativas con niveles de activos superiores a S\$1,000,000.00 o su equivalente en moneda nacional y hasta L. 100,000.000.00.

CONSIDERANDO (5): De conformidad a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo la Asesoría Legal de este Consejo emitió Dictamen Legal No. 033-2024 mediante el cual es del parecer que se declare “**CON LUGAR la presente solicitud, asignado a la empresa GRANT THORNTON HONDURAS S. DE R.L, la Categoría “A”, en vista que la evaluación fue realizada con base a los criterios, factores y lineamientos establecidos en las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos y acreditando a folios 21 al 23 del expediente la copia de póliza de seguro de responsabilidad civil. No obstante, PREVIO A EMITIR RESOLUCIÓN, se requiera al ciudadano JUAN FRANCISCO FERGUSON ESCOTO, quien actúa en su condición de Representante Legal de la empresa GRANT THORNTON HONDURAS S. DE R.L, a fin de que presente póliza de fianza o seguro de Responsabilidad Civil Profesional, por el valor de \$20.000.00 dólares de los Estados Unidos, a favor del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCCOOP), en cumplimiento del numeral 8 del artículo 6 de la Norma para la Contratación y Registro de Auditores Externos.”**

CONSIDERANDO (6): Que en fecha catorce (14) de junio del año dos mil veinticuatro (2024) se emitió providencia de requerimiento a fin que el peticionario acreditara ante este

Consejo: Póliza de una fianza o Seguro de Responsabilidad Civil Profesional, por el valor de VEINTE MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$ 20,000.00) o su equivalente en lempiras, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6 literal A numeral 8 de las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos.

CONSIDERANDO (7): En fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) el licenciado **JUAN FRANCISCO FERGUSON ESCOTO**, quien actúa en su condición de Representante Legal de la empresa **GRANT THORNTON HONDURAS S. DE R.L.**, presentó según requerimiento efectuado la **FIANZA DE FIDELIDAD No. FI-1609251-53725-0** emitida por **SEGUROS LAFISE**, por la suma de **VEINTE MIL DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 (USD. 20,000.00)** a favor del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCCOOP) y con vigencia del 09 de julio del año 2024 al 09 de julio del año 2025.

POR TANTO:

La Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCCOOP), en el uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 80 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de Administración Pública; 60, 61, 64, 65 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 93, 96, de la de la Ley de Cooperativas de Honduras; 1, 4, 5, 6, 7, 10 y Anexo 1, 2, y 3 de las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la solicitud de Inscripción en el Registro de Auditores Externos del CONSUCCOOP (RAEC), presentada por el licenciado **JUAN FRANCISCO FERGUSON ESCOTO**, quien actúa en su condición de Representante Legal de la sociedad mercantil **GRANT THORNTON HONDURAS S. DE R.L.**

SEGUNDO: Asignar a la sociedad mercantil **GRANT THORNTON HONDURAS S. DE R.L.** la **Categoría "A"**, en vista que la evaluación fue realizada con base a los criterios, factores y lineamientos establecidos en las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos.

TERCERO: Instruir al Registro Nacional de Cooperativas dependiente de este Consejo, proceda a inscribir en el Registro de Auditores Externos del CONSUCOOP (RAEC), a la sociedad mercantil **GRANT THORNTON HONDURAS S. DE R.L.**

CUARTO: Contra la presente resolución procede el *Recurso de Apelación* el cual deberá interponerse por medio de un profesional del Derecho ante el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas, dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su notificación. **NOTIFIQUESE.** –


ERNESTO PORFIRIO COLINDRES DE VILLA
DIRECTOR EJECUTIVO
CONSUCOOP




JOSE DANIEL BARAHONA B.
SECRETARIO GENERAL
CONSUCOOP

